



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

## Consejo Local Electoral

IEEN-CLE-033/2016

**ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PREP, ASI COMO LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017.**

### ANTECEDENTES:

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
3. EL 3 de septiembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015 por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016 y se mandató la emisión de un documento rector que incorporara todas las disposiciones aplicables a los Procesos Electorales Locales, a través de una labor de sistematización y armonización de su normativa reglamentaria, mediante la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulen sus funciones, en especial aquellos aspectos generales de las normas que rigen el desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.
4. El 30 de octubre de 2015, en uso de su facultad de atracción el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG935/2015 por el que se aprobó las modificaciones a los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
5. El 30 de octubre de 2015, el órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG933/2015, instruyó a la Comisión Temporal de Reglamentos la elaboración de una reglamentación integral que sistematizara las



## Consejo Local Electoral

normas emitidas por el Instituto para el desarrollo de procesos electorales federales y locales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulan los aspectos generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de Proceso Electoral.

6. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral ejerciendo su facultad de atracción, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y fueron abrogados diversos acuerdos, entre ellos el Acuerdo INE/CG935/2015, por el que se aprobó las modificaciones a los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Toda vez que en dicho Reglamento de Elecciones, se encuentra establecido en el TITULO III, CAPITULO II, las disposiciones que establecen las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
7. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit”, en materia político-electoral.
8. El 5 de Octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit”, en materia político-electoral.
9. En sesión extraordinaria de fecha 28 veintiocho de noviembre del año en curso, el Consejo Local Electoral de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-027/2016, mediante el cual se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Temporal para el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
10. En reunión de trabajo, de fecha 01 de diciembre del año en curso, se reunió las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y los representantes de los partidos políticos acreditados en este Instituto, para definir los términos del acuerdo mediante el cual se designaría a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como la integración del comité técnico asesor del programa de resultados preliminares electorales, su vigencia, las funciones, atribuciones. En dicha reunión de trabajo se analizaron las síntesis curriculares de los profesionistas propuestos para integrar el comité técnico asesor del programa de resultados preliminares electorales, su vigencia, las funciones, atribuciones, y se acordó la integración y sus funciones de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Elecciones.

### **CONSIDERANDOS:**



## Consejo Local Electoral

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C; 116 Base IV apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014.

Se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución, y que ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

- II. De acuerdo con el artículo 116, base IV inciso a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

*“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;*



## Consejo Local Electoral

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*

**1o. Los Organismos Públicos Locales Electorales serán asistidos con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.**

**2o. ...”**

- III. Que los artículos 1º , y 5º , párrafos 1º y 2º de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de su competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y su Interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- IV. Que de conformidad en lo dispuesto con el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de lo previsto en la Constitución Federal, esta misma ley, así como las Constituciones y las leyes locales.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la ley. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la ley.



## Consejo Local Electoral

- VI. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 135, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 117, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, las elecciones ordinarias para elegir gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos se celebrarán el primer domingo de junio

En consecuencia, la **jornada electoral** correspondiente al proceso electoral local 2017, **se celebrará el próximo cuatro de junio del año dos mil diecisiete**, para elegir gobernador, diputados por ambos principios y a los integrantes de los Ayuntamientos en la entidad.

- VII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 32 numeral 2, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación.

- VIII. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 1, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone:

*“Artículo 1.*

*1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.*

*2. Su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.*

*3. Los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.”*

- IX. Que en términos del artículo 336, numeral 1 y 354 b del Reglamento de Elecciones, se fijaron las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares que habrán de aplicar los Organismos Públicos Electorales, en el ámbito de sus competencias.



## Consejo Local Electoral

- X. Que en concordancia al 354 del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece la responsabilidad al organismo electoral de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en relación con el artículo 86, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, establece como atribuciones del Consejo Local Electoral, aprobar a propuesta del Consejero Presidente el Programa de resultados Electorales Preliminares
- XI. Que de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los 336 al 354 del Reglamento de Elecciones y a los artículos 86 fracción XVI y 87 fracción XXIII de La Ley Electoral del Estado de Nayarit, el programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- XII. Que en específico el artículo 339, numeral 1, inciso b) en relación con el 340, numeral 1 y Reglamento de Elecciones, dispone que el Consejo Local deberá acordar:
1. La designación de la instancia interna; y
  2. La creación de un Comité Técnico Asesor (**CTAPREP**) que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Preliminares Electorales
- Dicha designación deberá efectuarse al **menos seis meses antes del día de la jornada electoral**, misma que tendrá verificativa el 4 de junio de 2017, a fin de garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad en la ejecución del Programa de Resultados Preliminares.
- XIII. Que en atención al artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, este Consejo debe acordar la designación del responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados preliminares electorales, por lo que de conformidad a las atribuciones legales establecidas en la normatividad electoral del Estado y el reglamento de elecciones, resulta procedente designar al **Titular de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral** como el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades



## Consejo Local Electoral

**del Programa de Resultados Preliminares**, al ser la dirección ejecutiva que planea, organiza y coordina las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como, apoyar en la integración, instalaciones y funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales, órganos desconcentrados en los cuales se concentra la principal fuente de información del Programa de Resultados Preliminares como los son las Actas PREP, provenientes de las Mesas Directivas de Casillas; por tal razón su titular reúne las características y los elementos necesarios para desempeñar dicha responsabilidad.

- XIV.** Que por lo que respecta al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares, de los artículos 340 numeral 2 y 341 numeral 3 del Reglamento de Elecciones se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su secretario técnico.
- XV.** Con la finalidad de encontrar los perfiles ideales para que integren el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se solicitó a las dos máximas casa de estudios en el estado de Nayarit, esto es, a la Universidad Autónoma de Nayarit y al Instituto Tecnológico de Tepic, el apoyo para que nos proporcionaran expertos técnicos y científicos altamente calificados y experimentados que cumplieran con los perfiles que al efecto son requeridos y señalados por lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, poniendo a consideración de este organismo electoral a los Ciudadanos:
- Mta. Nereida Loera Salcedo –Universidad Autónoma de Nayarit.  
Dr. Marco Antonio Chávez Arceaga – Instituto Tecnológico de Tepic.  
Guillermo Rodríguez Briseño - Instituto Tecnológico de Tepic.
- XVI.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 inciso b) del Reglamento de Elecciones, de la síntesis curricular de los profesionistas propuestos, se desprende:

**Nombre:** Nereida Loera Salcedo.

*Cedula de lic. Fed.:7376434.*

*Cedula de Lic. Est.: 30915.*

*Cedula de maestría: En trámite.*



## Consejo Local Electoral

### **Estudios**

- *Maestría en comunicación y política en Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco. (2012-2014), Tesis: “Violencia y narcotráfico en Nayarit entre 2010 y 2012. Una Aproximación desde las representaciones sociales de los jóvenes de Tepic”, Fecha de obtención de grado: 15 de diciembre de 2014; inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT.*

Otros: INCA Rural-SAGARPA; Curso de acreditación para diseño de proyectos de desarrollo (2009).

### **Antecedentes laborales**

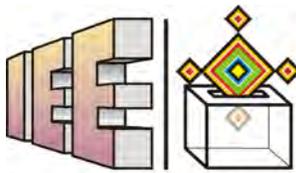
- *Asesora política (enero/2015 a junio/2016);*
- *Enlace en el Instituto nayarita de cultura física y deporte (diciembre/2010 a agosto/2012);*
- *Gobierno del Estado de Nayarit, enlace en la Dirección de Registro Civil (abril/2009 a noviembre/2011);*
- *Enlace en el Instituto de Arte y Cultura (octubre/2007 a marzo/2009);*
- *Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit (agosto/2016, actual);*
- *Universidad Abierta y a Distancia de México (marzo/2016 a abril 2016)*

### **Experiencia en investigación**

- *Universidad Autónoma de Nayarit. Asistente de investigación en el proyecto de investigación- acción. Las regiones sociales en el siglo XXI. Pro- Regiones; saber y recursos en apoyo de la región de la Cuenca del Rio San Pedro en Nayarit. (DIC/2008 a DIC/2011).*
- *El Colegio de la Frontera Sur, ECOSUR. Ayudante de Investigación en el estudio titulado: “Papel y aportación de hondureños y hondureñas residentes en la región del soconusco, Chiapas” de la Dra. Carmen Guadalupe Fernández Casanueva, dentro del XIII Verano de Investigación Científica del Pacífico (2008), Jóvenes investigadores. (JUL/2008 a AGO/2008).*
- *Universidad Autónoma de Baja California. Ayudante de investigación en el estudio titulado: “Movimientos sociales en Baja California. 1984- 2005” del Dr. J. Ascención Moreno Mena. Dentro del XII Verano de Investigación Científica del Pacífico (2007), Jóvenes Investigadores.*

### **Ponencias**

- *“Violencia y narcotráfico: las representaciones sociales de jóvenes de Tepic” ene I Coloquio Los Rostros de la violencia en el mundo contemporáneos, ENAH- UNAM. México, DF., 2016.*



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

## Consejo Local Electoral

- *“Los Laberintos de la violencia” en el III Coloquio del Posgrado de Comunicación y Política: Procesos Comunicativos y nuevos retos de la política. México, DF. , 2013.*
- *Ponencia en el marco del XIII Verano de Investigación Científica y Tecnológica; Programa Delfín. Mazatlán, Sinaloa, México, 2008.*
- *Ponencia en el marco del XII Verano de Investigación Científica y Tecnológica; Programa Delfín, nuevo Vallarta, Nayarit., 2007.*
- *Ponencia en la segunda jornada ciudadana de reflexión y análisis para la modernización y reforma electorales 2007.*
- *Ponencia en la primera jornada ciudadana de reflexión y análisis para la modernización y reforma electoral 2007.*

Nombre: **Marco Antonio Chávez Arcega.**

### **Centro de trabajo**

- *Instituto Tecnológico de Tepic, profesor de tiempo completo (diciembre de 1991 a la fecha);*
- *Nova Southeastern University, profesor de tiempo parcial y coordinador de Nova Southern en México (Agosto de 2011 a la fecha);*

### **Estudios**

- *Ingeniero en Sistemas Computacionales en Programación en Instituto Tecnológico de la Laguna. Torreón Coahuila, México (1987-1992).*
- *Maestro en Ciencias Computacionales en Instituto Tecnológico de Tijuana. Tijuana Baja California Norte, México. (Noviembre 1994-1996).*
- *Doctorado en Fischler School of Education and human Services, in Nova Southeastern University, con sede en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos. Egresado como Doctor en Educación con especialización en Educación a Distancia y Aplicación de la Tecnología en la Instrucción, (enero 2008- diciembre 2010; titulado).*

### **Experiencia profesional**

- *Integrante del jurado evaluador del premio Estatal de Ciencia, Tecnología Innovación de Jalisco (Octubre 2014).*
- *Integrante del comité editorial de la revista “Universo de la Tecnología” co ISSN; 2007-143. Del 25 de julio de 2014 a la fecha.*
- *Arbitro en la revisión de artículos de la Revista “Universo de la Tecnología con ISSN: 2007-143; y en la revista educaTECon Ciencia (ISSN:2007- 6347).*
- *Miembro del comité CONACYT de evaluadores acreditados (RCEA). Noviembre de 2012 a la fecha.*
- *Coordinador del doctorado en educación a distancia de Nova Southeastern University en México. Agosto 2011 a la fecha.*



## Consejo Local Electoral

Nombre: **Guillermo Rodríguez Briseño**

### **Formación académica**

- *Ingeniería en Sistemas Computacionales en el Instituto Tecnológico de Tepic.*
- *Titulado: noviembre de 2002. Cedula 3955058.*
- *Maestría en Sistemas Computacionales en el Instituto Tecnológico de Tepic. Titulado: marzo 2007. Cedula 5487693.*
- *Doctorado en Ciencias de la Educación en el Instituto las Américas de Nayarit.*
- *Cedula: 8151531.*

### **Certificaciones**

- *CONOCER: Diseño de cursos de capacitaciones para ser impartidos mediante internet (EC0050).*
- *Lenguaje de Programación JAVA 6 por ORACLE.*

### **Experiencia laboral**

- *Docente en la maestría en tecnologías de la información en el Instituto Tecnológico de Tepic.*
- *Asesor y director de tesis en la Maestría en Tecnologías de la Información del Instituto Tecnológico de Tepic.*
- *Coordinación Académica de Educación a distancia en el Instituto Tecnológico de Tepic.*
- *Docente en la maestría en educación en la materia de Tecnologías de la información y comunicación en la Universidad Vizcaya.*
- *Docente de la maestría y Doctorado en Ciencias de la Educación en la materia de Tecnología Educativa en el Instituto las Américas en línea y presencial.*
- *Docente en la Universidad Tecnológica de Nayarit en la materia de informática.*
- *Docente en la Universidad de California campus Tepic.*
- *Administrador de la Plataforma Educativa Moodle e el Instituto las Américas de Nayarit.*
- *Docente en la ingeniería en Sistemas Computacionales en el Instituto las Américas de Nayarit, impartiendo materias de fundamentos de base de datos, base de datos avanzadas, programación 1, programación 2 y lenguaje ensamblador.*
- *Docente en la licenciatura en Sistemas Computacionales administrativas, en las materias de programación 1, programación 2, fundamentos de base de datos, redes, base de datos para la toma de decisiones y organización computacional (2007- 2009).*
- *Desarrollador de software en la empresa Hominet (2001).*

### **Congresos**



## Consejo Local Electoral

- *Sexto Congreso Nacional y Primer Congreso Internacional: La Investigación en el Posgrado en la Universidad Autónoma de Aguascalientes.*
- *Congreso de Ciencia y Tecnología Nayarit 2009 con las Investigaciones: JavaFX y las aplicaciones enriquecidas.*
- *Congreso de Ciencia y Tecnología Nayarit con las Investigaciones: Universidad Virtual.*
- *Congreso de Ciencia y Tecnología Nayarit con las Investigaciones: Certificación de proyectos.*

### **Investigaciones**

- *Investigación para tesis de maestría: Propuestas de Videoconferencias*
- *Dirección del Proyecto Implantación de un repositorio de Objetos de Aprendizaje*
- *Dirección del proyecto de maestría: Universidad Virtual*
- *Dirección del proyecto de Maestría: base de datos en XML*
- *Uso de objetos de aprendizaje y moodle para la enseñanza*
- *Metodología para construcción de objetos de aprendizaje*

### **Proyectos**

- *Dirección y planeación de la implantación de la plataforma educativa moodle en el instituto las Américas de Nayarit.*
- *Desarrollo del software sobre plataformas reticulares planas en el departamento de investigación de la maestría en tecnologías de la información en el Instituto Tecnológico de Tepic.*
- *Desarrollo de la aplicación de la base de datos del proyecto "Pagos por Unidad Dicosa" en la empresa Coca- Cola en Nayarit.*
- *Proyecto de investigación "Propuesta para Sala de Videoconferencias en el Instituto Tecnológico de Tepic, para la obtención del grado de Master en el Instituto Tecnológico de Tepic.*

**XVII.** Que de conformidad con el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, los aspirantes a integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (CTAPREP), deberán cumplir, como mínimo, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con experiencia en materias como estadística, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;



## Consejo Local Electoral

- e) No haber sido designado Consejero Electoral del Consejo Local, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años; y,
- g) Su participación no debe generar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación de operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del organismo electoral según corresponda.

Que de la integración de los expedientes de los profesionistas propuesto, se desprende que son mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos civiles y que no tienen ningún impedimento en términos del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, tal y como se desprende de los escrito de protesta presentados ante este organismo electoral, por tratarse de requisitos de carácter negativo.

- XVIII.** Que derivado de la Reunión de Trabajo por este organismo electoral con fecha 01 de diciembre de 2016, los Representantes de los Partidos Políticos tuvieron la oportunidad con anterioridad conocer a los profesionistas propuestos, perfiles y competencias.
- XIX.** Que el Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (CTAPREP), deberá tener una vigencia, por lo que atendiendo a que su instalación debe ser 6 meses antes del día de la jornada electoral y que el comité tendrá que entregar un informe final de sus actividades al Consejo Local Electoral, dentro del mes posterior al día de la jornada electoral, se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares Electorales, inicie al momento de la aprobación del presente acuerdo y concluyan sus funciones el día 04 de julio del año 2017, con el informe que rinda ante el Consejo Local Electoral.
- XX.** Que el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (CTAPREP), tendrá las siguientes atribuciones:
  - a. Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;



## Consejo Local Electoral

- b. Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
  - c. Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
  - d. Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicio, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
  - e. Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
  - f. Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
  - g. Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
  - h. Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
  - i. Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo Local Electoral;
  - j. Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro;
  - k. Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigente del **CTAPREP**, que deberá ser entregada al Consejo Local Electoral, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
  - l. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y su anexo, y demás normatividad aplicable.
- XXI.** Que el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con el artículo 343 del Reglamento de Elecciones, en las sesiones del Comité serán atribuciones las siguientes:
- De los miembros del comité:
- a. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
  - b. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de los asuntos del orden del día;



## Consejo Local Electoral

- c. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- d. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- e. Emitir su voto; y,
- f. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

El Secretario Técnico:

- a. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- b. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- c. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del comité;
- d. Convocar a las Sesiones; y,
- e. Fungir como enlace del comité ante el Secretario General.

- XXII.** Que a tal como ya se precisó los integrantes, en su conjunto, cuentan con experiencia y conocimientos en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política, para cumplir con el desempeño de las atribuciones, en la realización de los estudios para el diseño desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En ese sentido, a partir de la definición de los perfiles, de la valoración curricular ya plasmados en el Considerando XVI del presente Acuerdo y una vez que los integrantes cumplen con los requisitos del considerando XVII y las razones por las que su interacción garantiza un trabajo apropiado en materia de diseño, desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y una vez valorados los perfiles por los integrantes del Pleno en la reunión de trabajo a que se hace mención en el antecedente número 10 del presente Acuerdo, es dable designar como integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**CTAPREP**) a los siguientes profesionistas:

- 1. Maestra Nereida Loera Salcedo;**
- 2. Doctor Marco Antonio Chávez Arcega; y,**
- 3. Doctor Guillermo Rodríguez Briseño.**

De igual forma se designa como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (**CTAPREP**), al **Titular**



## Consejo Local Electoral

de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral de este organismo electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 2, inciso h), 98, 99, 104 numeral 1, inciso a), f) y k), 219 numeral 1, 2 y 3, y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1 y 2, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 y 345 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 135 Apartado C de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 80, 83, 86 fracción I y XVI con relación al 87 fracción XXIII, y 117 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y al Considerando XVI, numeral 4, del Acuerdo por el cual se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Temporal para el Programa de Resultados Electoral Preliminares; el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se crea el Comité técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2017.

**SEGUNDO.-** Se designa a los integrantes y al Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2017, en los términos de lo establecido en el considerando XXII de este Acuerdo, quedando integrado de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Maestra Nereida Loera Salcedo	Integrante
Doctor Marco Antonio Chávez Arcega	Integrante
Doctor Guillermo Rodríguez Briseño.	Integrante
Titular de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral.	Secretario Técnico

**TERCERO.-** Se aprueba la vigencia del comité asesor, así como sus funciones y atribuciones, mismos que se encuentran previstos en los considerandos XIX, XX, XXI y XXII del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se designa al Titular de la Dirección de Organización y Capacitación Electoral como el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de



## Consejo Local Electoral

Resultados Electorales Preliminares, tal y como quedo establecido en el considerado XIII Y XXII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Remítase para su publicación los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en los estrados y en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

Así lo resolvió el Consejo Local Electoral, en sesión celebrada el día dos de diciembre dos mil dieciséis. Publíquese.

Copia de Internet